FECHA:	Agosto 2025
SECRETARÍA / DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
DOCUMENTO:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, CON EL FIN DE PROMOVER LA PROTECCIÓN, EL CUIDADO Y EL BIENESTAR ANIMAL.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección

1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar estudios y documentos previos que justifiquen la necesidad de contratar un bien, servicio, obra o labor. Esta documentación debe demostrar su articulación con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos.

A su vez, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 (que modifica la Ley 136 de 1994), corresponde al alcalde liderar la acción administrativa municipal, defender sus intereses y promover el desarrollo local conforme a los principios de una administración pública moderna y eficiente.

La Ley 1774 de 2016, en su artículo 1, reconoce a los animales como seres sintientes y establece que no deben ser tratados como cosas. Dispone además que deben recibir especial protección frente al sufrimiento y al dolor, especialmente cuando son causados directa o indirectamente por los humanos.

En el municipio de La Ceja del Tambo, el incremento de la población humana ha traído consigo un crecimiento proporcional de la población canina y felina. A esto se suma que muchas familias no cuentan con condiciones adecuadas para una tenencia responsable, lo que ha derivado en un aumento de animales abandonados o entregados al albergue municipal.

Como respuesta a esta problemática, el municipio adoptó una Política Pública para la Protección de la Fauna, formalizada mediante el Acuerdo Municipal No. 015 de 2012, "Por medio del cual se establece una política para la protección de la fauna del municipio de La Ceja y se declara municipio protector y defensor de animales".

Gracias a esta política, la administración municipal dispone de herramientas jurídicas para llevar a cabo acciones preventivas, programas de adopción, alimentación y cuidado de los animales del albergue, así como campañas educativas dirigidas a la ciudadanía.

Entre las principales normas que sustentan la obligación de los municipios de adoptar medidas de protección animal se destacan:

- **Ley 5 de 1972**: Crea las Juntas Defensoras de Animales.
- **Ley 84 de 1989**: Establece el Estatuto Nacional de Protección de los Animales.
- **Ley 769 de 2002**: Código Nacional de Tránsito Terrestre, que contempla normas para la protección de animales en la vía pública.
- **Ley 1774 de 2016**: Tipifica el maltrato animal como conducta punible.
- **Ley 1801 de 2016**: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La Subsecretaría de Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del albergue municipal y lidera las estrategias para el fortalecimiento del Centro de Bienestar Animal de La Ceja del Tambo. Dentro de sus funciones también se encuentra la promoción de la educación ambiental y la sensibilización ciudadana respecto al cuidado y protección de los animales.

En ese sentido, la Ley 1774 de 2016 en su artículo 3, consagra principios fundamentales del bienestar animal, entre ellos:

- Que los animales no sufran hambre ni sed.
- Que no padezcan dolor o malestar físico injustificado.
- Que no sean sometidos a condiciones de miedo o estrés.
- Que puedan manifestar comportamientos naturales.
- Que sean asistidos y protegidos ante situaciones que comprometan su vida o integridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de La Ceja busca suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, idónea y con experiencia comprobada en procesos de protección animal y trabajo comunitario. El objetivo del convenio es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el diseño, implementación y desarrollo de campañas de sensibilización y educación dirigidas a la comunidad, con el propósito de fomentar una cultura ciudadana de respeto, cuidado, tenencia responsable y protección del bienestar animal.

Estas campañas permitirán:

- Promover el respeto por la vida animal en niños, jóvenes y adultos.
- Reducir el abandono y el maltrato animal mediante la formación y la conciencia pública.

- Involucrar a las instituciones educativas, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general en actividades de protección y defensa de los animales.

Conforme a lo expuesto, La Administración Municipal, en cumplimiento de su función constitucional y legal de proteger el bienestar animal, así como de promover la convivencia pacífica, la salud pública y el respeto por la vida, considera procedente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia, trayectoria y capacidad técnica en el desarrollo de actividades orientadas a la protección, atención, rehabilitación, esterilización y adopción de animales domésticos en condición de abandono o vulnerabilidad.

Dicha necesidad de contratación, se encuentra enmarcada en el Plan De Desarrollo "Es el Momento del Cuidado 2024-2027" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°: 4 Es el momento del Territorio Sostenible
COMPONENTE: Medio Ambiente
PROGRAMA: Planificación y Ordenamiento Territorial y Planificación para el desarrollo sostenible
SUBPROGRAMA: Fortalecimiento del Centro de Bienestar Animal.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, CON EL FIN DE PROMOVER LA PROTECCIÓN, EL CUIDADO Y EL BIENESTAR ANIMAL

2.2. Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	7000000	70120000	70121800
Servicios	Servicios de contratación Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria de animales domésticos
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 70121802 SERVICIOS DE CUIDADO DE ANIMALES DOMESTICOS			

2.3. Inclusión del Producto en el Plan de Compras: Conforme con lo descrito en el SECOP II

2.4. Especificaciones técnicas del servicio o bien

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo en los componentes previamente indicados y en beneficio de la población del municipio de La Ceja que se encuentre alineada con los programas a ejecutar; se debe cumplir mínimamente con el desarrollo a cabalidad de las siguientes actividades:

Igualmente se aclara que por ser un convenio de asociación donde no se generan cargas equivalentes, no se dan por parte de la Entidad Estatal condiciones específicas de cómo desarrollar las actividades o programas definidos, por lo que lo descrito a continuación debe ser entendido como una guía mínima de lo que se busca satisfacer:

1. Apoyo en la logística para la realización de esterilización de mascotas de la comunidad, tanto en la zona urbana como rural.
2. Acompañamiento en la realización de visitas al Centro de Bienestar Animal con algunos grupos organizados (colegios, adulto mayor, personal de pastoral, UAI, dependencias de la alcaldía)
3. Apoyar la realización del concurso y premiación al mejor programa de cuidado de las mascotas existentes en el Municipio, donde se defina los tres mejores puestos.
4. Foro de protección y cuidado animal con mínimo 200 asistentes.
5. Acompañamiento en las labores de paseos a los caninos
6. Fortalecimiento y convocatoria del voluntariado activo.
7. Realización de la caminata canina.
8. Acompañamiento a las quejas, reclamos, casos de violencia contra los animales.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo en la logistica para la realización de esterilización de mascotas de la comunidad, tanto en la zona urbana como rural.	2	1.000.000	2.000.000
2	Acompañamiento en la realización de visitas al Centro de Bienestar Animal con algunos grupos organizados (colegios, adulto mayor, personal de pastoral, UAI, dependencias de la alcaldía)	6	200.000	1.200.000
3	Apoyar la realización del cconcurso y premiación al mejor programa de cuidado de las mascotas existentes en el Municipio, donde se defina los tres mejores.	1	3.500.000	3.500.000
4	Foro de protección y cuidado animal con minimo 200 asistentes.	1	3.000.000	3.000.000
5	Acompañamiento en las labores de paseos a los caninos	24	50.000	1.200.000

6	Fortalecimiento y convocatoria del voluntariado activo.	6	100.000	600.000
7	Realizacion de la camina canina.	1	8.071.428	8.071.428
8	Acompañamiento a las quejas, reclamos, casos de violencia contra los animales.	6	1.500.000	9.000.000

Documentos o Constancias Técnicas.

No aplica

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1 Del asociado (ESAL)

1. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional.
2. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas convenidas rindiendo informes mensuales de cumplimiento.
3. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio y de acuerdo a lo indicado en la justificación del valor del convenio y el aporte de las partes.
4. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
5. Entregar a la Entidad Estatal, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
6. Coordinar la logística necesaria para cada una de las actividades a desarrollar (transporte, alimentación, hospedaje, y las demás que se puedan derivar del objeto convenio).
7. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad convenidas.
8. Dar el aporte en dinero del porcentaje indicado en su propuesta
9. Entregar soporte de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
11. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
13. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de

seguridad social integral.

14. Facilitar a la comunidad y a los interesados el ejercicio de control social
15. Cumplir con las obligaciones del convenio y con las que se deriven de la ley, reglamento y los lineamientos vigentes a que se expida con posterioridad y que contemple aspectos relativos a la ejecución del objeto convenido.
16. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. , en original.
17. Suscribir el acta de liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente, en caso de llevarse a cabo.
18. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
19. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio.
20. Garantizar todas las condiciones necesarias para ejecutar a cabalidad el objeto y actividades convenidas.
21. Contar con el personal idóneo necesario para la ejecución del convenio.
22. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio.
23. Contar con los instrumentos musicales, equipos y personal necesario para le ejecución del convenio.
24. Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
25. Realizar proceso de pago de derechos de autor si es del caso, de conformidad con la normatividad aplicable y ante la autoridad nacional respectiva.
26. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio.

3.2 Del Municipio

1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio.
2. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de adelantar el trámite de inicio del convenio en el SECOP II, suscribir las actas parciales, acta de recibo final y liquidación según aplique. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:
 a. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
 b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.
 c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio.
 d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución.

e. Evaluar y tramitar los informes de progreso y final del convenio según corresponda
a. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal de forma mensual
b. Las demás contenidas en la normativa vigente y en el manual de contratación y supervisión del municipio de La Ceja.

3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio.
4. Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
5. Realizar los aportes al asociado en la forma y términos pactado, previa disponibilidad del PAC.
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus compromisos.
7. Realizar seguimiento al convenio a través del supervisor del mismo.

4. ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL CONVENIO

4. 1. ACTIVIDADES

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Apoyo en la logística para la realización de esterilización de mascotas de la comunidad, tanto en la zona urbana como rural.	2
2	Acompañamiento en la realización de visitas al Centro de Bienestar Animal con algunos grupos organizados (colegios, adulto mayor, personal de pastoral, UAI, dependencias de la alcaldía)	6
3	Apoyar la realización del cconcurso y premiación al mejor programa de cuidado de las mascotas existentes en el Municipio, donde se defina los tres mejores.	1
4	Foro de protección y cuidado animal con mínimo 200 asistentes.	1
5	Acompañamiento en las labores de paseos a los caninos	24
6	Fortalecimiento y convocatoria del voluntariado activo.	6
7	Realización de la camina canina.	1
8	Acompañamiento a las quejas, reclamos, casos de violencia contra los animales.	6

4.2. RESULTADOS

1. Desarrollo efectivo de las actividades
2. El asociado deberá presentar al municipio de La Ceja informes mensuales e informe final con registros fotográficos donde se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de

idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La tarea de la Entidad Estatal al realizar el Estudio de Sector consiste en verificar el conjunto de bienes, servicios y actividades que los particulares están dispuestos a intercambiar por una contraprestación, es decir, "oferta" en sentido económico, y de ninguna manera se refiere a una simple manifestación de voluntad con los elementos esenciales de un negocio jurídico".

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del convenio, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión realizar una invitación a las entidades sin ánimo de lucro para determinar si existen entidades interesadas en realizar un aporte en especie igual o superior al determinado en el actual estudio previo, toda vez que hoy se tiene una oferta que cumple con dicha condición; sin embargo, se requiere validar que entidades pueden ofrecer dicho aporte, de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.

Por tal razón, se considera pertinente realizar una invitación a las entidades sin ánimo de lucro para que se vinculen con el desarrollo del objeto.

Los proponentes deberán demostrar que cumplen con los requisitos establecidos en los estudios previos, donde se demuestre su capacidad para desarrollar el objeto del convenio posteriormente a dicha invitación y a la respuesta o no de los posibles interesados, se determinará si se procede con contratación directa o se realiza un proceso competitivo.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:
La Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de servicios de similares condiciones al presente proceso encontrando que las entidades han adquirido servicios similares; para el caso particular se espera poder acceder a la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro por las condiciones particulares de apoyo y aporte en dinero por parte de la ESAL lo que se espera permita mayor impacto y optimización de los recursos públicos.

Contratos o convenio similares de años anteriores

La Subsecretaría de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental , analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de (bienes, obras y/o servicios) de similares condiciones al presente proceso, encontrando que a la fecha el municipio de La Ceja no ha suscrito este tipo de convenios.

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Subsecretaría de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental , consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales como han realizado este tipo de procesos de contratación encontrando:

Entidad contratante	Número de proceso	Objeto	Valor
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	RESO-0339-2024	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA), E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE FAUNA DOMÉSTICA	169.260.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	CSA-171-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL ALBERGUE CANINO Y FELINO EN CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y CUIDADO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	45.000.000 COP
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.040 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y UNA FUNDACIÓN PARA EL ALBERGUE DE CANINOS Y FELINOS	42.330.000 COP

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que suscriben convenios similares a los que el municipio de La Ceja está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad que el municipio de La Ceja considera pertinente realizar para la satisfacción de las necesidades actuales del albergue. Convenio a través del Decreto 092 de 2017.

Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, la Subsecretaría de Medio Ambiente encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales prestan (o comercializan) el servicio requerido:

- Fundación Animal Santafé Colombia
- Corporación Protanimal
- Centro de Bienestar Animal La Perla
- Pazanimal

- Como Perros y Gatos Refugio
- Entre otros

Lo anterior evidencia que existen diversas entidades que podrían brindar el servicio requerido por el Municipio de La Ceja.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA: De acuerdo al objeto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, no encontró en el municipio de La Ceja otras entidades tipo ESAL que puedan cumplir las condiciones exigidas para la suscripción del convenio.

A la fecha el municipio cuenta con una propuesta con el fin de suscribir convenio en el cual la ESAL aportaría recursos en especie, sin embargo; y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente la Entidad Estatal hará convocatoria pública con el fin de evidenciar si existen otras entidades interesadas en realizar aportes iguales o superiores a los ofertados por la ESAL PROTÁNIMAL, lo que determinaría realizar un proceso competitivo o realizar una contratación directa.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al objeto propuesto y buscando más eficiencia, eficacia, economía y gestión adecuada de los riesgos.

Contar con una entidad con la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las acciones propuestas en los presentes estudios previos no solo garantizará el impacto positivo en el ámbito cultural y social, sino que potenciará el desarrollo de nuestro municipio.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo, "Es el Momento del Cuidado 2024-2027".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente Modalidad de Selección se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la Contratación del Estado con entidades privadas sin ánimo de lucro. Se atiende al artículo 5 de dicho Decreto, el cual expresa "ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.* Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Las Entidades sin ánimo de lucro, se convierten en una importante alternativa para el cumplimiento de los objetivos puntuales de las administraciones municipales, ya que, por compartir objetivos comunes, pueden realizar aportes entre los convenientes, que permitan el beneficio de la comunidad contando con el aporte de los entes territoriales y de los particulares que busquen los mismos propósitos, (como lo define el decreto 092 de 2017).

Las diferentes modalidades de contratación, incluyen por ley, tasas, contribuciones e impuestos que encarecen desde el orden económico la realización de las actividades que deben desarrollar las unas y otras y que, en el fondo, se recaudan para cumplir estos mismos propósitos y que en general, y en la mayoría de los casos queda diluida en la interminable red de trámites que se desarrollan desde los entes territoriales".

Es por esto y teniendo muy en cuenta la legislación existente, siendo muy acuciosos en la escogencia de la entidad sin ánimo de Lucro (ESAL) en cuanto su idoneidad, trayectoria y los propósitos que persigue, que se convierte en una importante alternativa para el desarrollo de objetivos, propósitos y planes que deben desarrollar tanto los entes territoriales y las entidades que como cooperantes o convenientes desean participar en los procesos que se deben desarrollar en beneficio de las comunidades.

La Entidad Estatal en el desarrollo del presente proceso dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 en relación a la aplicación de los principios de la contratación estatal "La contratación a la que hace referencia dicho decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el precitado decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

La presente contratación se regirá por las leyes, sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Requisitos para su procedencia

Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo. Para ello, deberá identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se pretende verificar con una invitación pública, de lo contrario, la entidad estatal se encuentra facultada para suscribirlo directamente cuando existiese una sola ESAL interesada, esto con base en el artículo 2°.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

El objeto del convenio debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo:

Que el convenio no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto de convenio Previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

La contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe permitir cumplir objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo.

Eficiencia, Economía y Eficacia: La contratación pretendida genera eficiencia, economía y eficiencia por diversos motivos. La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más, si quien lo desarrolla es una ESAL, toda vez que, en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado con ánimo de lucro, no se encuentra con facilidad empresas que se dediquen a la labor para lograr AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, CON EL FIN DE PROMOVER LA PROTECCIÓN, EL CUIDADO Y EL BIENESTAR ANIMAL, por el contrario, en el ámbito de las ESAL, si es posible encontrar dicha idoneidad, generando mayor eficiencia y eficacia en la labor, ya que esta se desarrolla en el ámbito de su vocación.

En el tema de los costos, también se genera mayor eficiencia, toda vez que al interior de las ESAL se pueden contar con voluntarios y donaciones que apoyen la finalidad del convenio, así como la gestión.
Además de lo anterior, en cuanto a las deducciones municipales, debe recordarse que este tipo de convenios está exento de ellos; por lo tanto, es posible invertir más recursos en el programa, beneficiando en últimas, mucho más el servicio cultural.

Manejo del Riesgo: La contratación con la ESAL genera menos riesgos o eventos adversos que puedan afectar el desarrollo del programa, toda vez que este tipo de entidades están en la capacidad de gestionar donaciones para fortalecer aún más el programa. Además, debe recordarse que este tipo de acuerdos de voluntades no pueden generar una relación conmutativa; es decir, las partes unen esfuerzos para implementar un programa identificado en el plan de desarrollo respectivo. Esto genera que sea la misma ESAL quien proponga alternativas que no necesariamente advierta la entidad estatal, generando esto una sinergia que permite obtener mayor rendimiento de los recursos y menor riesgo en la inversión de los mismos.

INDEMNIDAD

El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo.

EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo.

EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio cuando esta se realiza se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus compromisos.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, este debe ser notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.571.428) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

VALOR TOTAL CONVENIO	$ 28.571.428
APORTES DEL MUNICIPIO	$ 20.000.000

APORTES ADJUDICADOS A LA ESAL	El aporte debe corresponder mínimo al 30% del valor total del convenio de asociación, equivalente a $ 8.571.428

De conformidad con la proyección de costos, según el estudio de mercado realizado se tiene que:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR APORTES DE LA ESAL	APORTES DEL MUNICIPIO
1	Apoyo en la logística para la realización de esterilización de mascotas de la comunidad, tanto en la zona urbana como rural.	2	1.000.000	2.000.000	600.000	1.400.000
2	Acompañamiento en la realización de visitas al Centro de Bienestar Animal con algunos grupos organizados (colegios, adulto mayor, personal de pastoral, UAI, dependencias de la alcaldía)	6	200.000	1.200.000	360.000	840.000
3	Apoyar la realización del concurso y premiación al mejor programa de cuidado de las mascotas existentes en el Municipio, donde se defina los tres mejores.	1	3.500.000	3.500.000	1.050.000	2.450.000
4	Foro de protección y cuidado animal con mínimo 200 asistentes.	1	3.000.000	3.000.000	900.000	2.100.000
5	Acompañamiento en las labores de paseos a los caninos	24	50.000	1.200.000	360.000	840.000
6	Fortalecimiento y convocatoria del voluntariado activo.	6	100.000	600.000	180.000	420.000
7	Realización de la caminata canina.	1	8.071.428	8.071.428	2.421.428,4	5.649.999,6

8	Acompañamiento a las quejas, reclamos, casos de violencia contra los animales.	6	1.500.000	9.000.000	2.700.000	6.300.000
			TOTAL	28.571.428	8.571.428	20.000.000

El valor total del convenio asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.571.428) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Discriminados según el aporte mínimo exigido por la Entidad según aplicación del Decreto 092 de 2017 así:

El Municipio aporta VEINTE MILLONES DE PESOS. ML ($20.000.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1102 del 21 de julio de 2025, dicho valor equivale al 70% del valor del convenio.

La ESAL propone un aporte de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($8.571.428), equivalente al 30% del valor total del convenio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio certifica que cuenta con los recursos necesarios para soportar el aporte.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1102
Valor: $ 20.000.000
Rubro: 3.2.3.2.02.01.002.01 3.2.3.2.02.01.003.01
Fecha: 21/07/2025

8. RETENCIONES

Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato o convenio y asociado o contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

9. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Municipio realizará los desembolsos siguiente manera:

Se realizarán desembolsos parciales de conformidad con el avance del proyecto, previa verificación por parte del supervisor contractual del mismo y presentación de la factura, informe de actividades y previo visto bueno del supervisor del convenio.

Adicionalmente, el asociado deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de desembolso de los recursos prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualidad de caja PAC.

10. PLAZO: Desde la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Municipio de La Ceja del Tambo.

12. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental; a través de la Subsecretaria de Medio Ambiente o de quien esta designe para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo.

13. ÁNALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, El Municipio estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

[illegible]	¿A	Tratamiento/Control a	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsa

											qué se le asigna?	ser Implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	ejecución del contrato?	ble por Implementar el tratamiento
1	General	Interno	Selección	Operacional	Demoras en el inicio del convenio debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del mismo	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	5	5	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente. Sobrecostos no más del 1% del valor del	2	[redacted]	Si	Contratista
2	General	Interno	Selección	Regulatorio	No suscripción del convenio en los términos establecidos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 20%)	6	6	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el	5	5	Si	Entidad Estatal

						obligaciones legales												
3	General	Interno	Selección	Regulatorio	No suscripción del acta de inicio en los términos establecidos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	6	6	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	5	5	Si	Entidad Estatal

	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del convenio	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	7	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Si	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	5	5	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente. Sobrecostos	3	[redacted]	Si	Contratista

						de los propósitos y metas del convenio					Planeación adecuada							
6	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Falta de idoneidad en el personal	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del convenio	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente. Sobrecostos no más del 1% del valor del convenio)	3	3	Si	Contratista

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del convenio	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	3	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Emergencia sanitaria. Este riesgo se prese	El no cumplimiento o retraso en el cumpli	3 Posible (puede ocurrir en cualquier	4 Mayor (Obstruye la ejecución	7	[redacted]	Entidad Estatal y	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el	5	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista

					nta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del convenio actual en los plazos establecidos o cambiando la implementación de este.	miento de las actividades operativas.					frente a COVID-19, protocolos.							
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones admini	Acciones Judiciales	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	7	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por	1 Raro (puede ocurrir	1 Raro (puede ocurrir	2	2	No	Supervisor del convenio

					stra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual						el contratista							
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de las partes del convenio.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4	4	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1 Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	Bajo	Si	Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8 9y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3y 4	Riesgo bajo

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón a la ejecución del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del

		contrato y cuatro (4) meses mas

15. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

16. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ANDRES GALLEGO CHICA
Secretario
Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental
Revisó y aprobó

Elaboró:
LINA MARIA MONTOYA TORO
Subsecretaria de Medio Ambiente
Elaboró